



OFICIO N° 001/2016

SANTIAGO, 6 de enero de 2016

Ant.: Oficio N° SG-40/2015, de 9 de diciembre de 2015, del Secretario General del Senado.

Mat.: Solicitud de reconsideración de decisiones del Consejo que regulan el traspaso de fondos a la asignación Personal de Apoyo.

A: SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO, SEÑOR MARIO LABBE ARANEDA

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR SERGIO PÁEZ VERDUGO

En respuesta a vuestra comunicación de la referencia, por medio de la cual la Comisión de Régimen Interior del H. Senado solicita, en forma unánime, que el Consejo Resolutivo reconsidere sus decisiones contenidas en el Oficio N°063, de 6 de noviembre de 2015, en relación con las siguientes materias: (i) aplazamiento del traspaso de fondos desde la asignación Asesorías Externas a la asignación Personal de Apoyo, y (ii) contrataciones exclusivas de personal de apoyo a honorarios con cargo a los recursos traspasados, cúmpleme poner en conocimiento de usted que ellas fueron discutidas en la Sesión del día de hoy, adoptándose por unanimidad los acuerdos que en cada caso se menciona:

(i) Aplazamiento del traspaso de fondos desde la asignación Asesorías Externas a la asignación Personal de Apoyo.

Sobre este punto, la Comisión señala que dado que la autorización para traspasar fondos entre las referidas asignaciones fue informada al Senado por medio del Oficio N°048/2015, de fecha 5 de agosto de 2015, ya en el mes de septiembre se recibieron las primeras solicitudes para realizar traspasos por parte de dos senadores, sumándose otra solicitud en octubre y agregándose más solicitudes de este tipo para noviembre y diciembre. En otras palabras, los traspasos comenzaron a ejecutarse en el mes de septiembre, antes de que se recibiera en el Senado el Oficio N°063/2015, dirigido a la Cámara de Diputados, que indica que los fondos pueden comenzar a traspasarse desde el 1° de enero de 2016, por ello la Comisión pide al Consejo declarar que ese oficio no es aplicable al Senado.

Luego de analizar el tema, y considerando especialmente que los fondos ya fueron ejecutados en los casos mencionados, es decir, se realizaron los traspasos de una asignación a otra y se utilizaron los fondos para pagar personal de apoyo de los parlamentarios, el Consejo entiende que no resulta posible dejar sin efecto las actuaciones realizadas hasta ahora por el Senado, en relación con traspasos desde la asignación Asesorías Externas a la asignación Personal de Apoyo.



Debido a lo anterior, los referidos fondos se entenderán como válidamente traspasados y ejecutados.

(ii) Contrataciones exclusivas de personal de apoyo a honorarios con cargo a los recursos traspasados.

Al respecto, la Comisión plantea que en virtud de la autorización otorgada el año 2012 por el Consejo para traspasar fondos desde la asignación Gastos Operacionales a la asignación Personal de Apoyo, utilizando la modalidad de contrato de trabajo como la de honorarios –dependiendo de la naturaleza de las funciones contratadas–, se han celebrado una serie de contratos que se encuentran vigentes y que con la nueva regla deberán ser alterados, puesto que el Oficio N°063/2015 del Consejo sólo permite la contratación a honorarios con cargo a los fondos traspasados desde las asignaciones Asesorías Externas y Gastos Operaciones hacia la asignación Personal de Apoyo.

Debido a lo anterior, la Comisión de Régimen Interior de su Corporación solicita que la restricción del tipo de contratación se aplique sólo a los recursos traspasados desde la asignación Asesorías Externas, sin alterar la opción de que con los recursos traspasados desde la asignación Gastos Operaciones se puedan celebrar contratos de trabajo o contratos a honorarios.

El Consejo analizó la solicitud planteada, y considera inconveniente mantener una regla diferenciada de contratación para ambos tipos de traspasos, tanto por los problemas que esta distinción genera a nivel administrativo, como por los mayores gastos institucionales que se generan al permitir la contratación conforme al Código del Trabajo en estos casos, situación que trasciende los recursos destinados a las asignaciones parlamentarias afectando los recursos de las propias Corporaciones.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en el caso de los contratos vigentes y celebrados válidamente bajo la regla anterior emitida por este Consejo, que también permitía la contratación por medio de contratos de trabajo, ellos no deberán ser alterados, y continuarán rigiéndose por la regla anterior hasta el término de los mismos o bien hasta el término del mandato parlamentario, lo que sea que ocurra primero.

Esperamos que estas aclaraciones sean de utilidad.

Lo que tengo a honra informar a US.

Dios guarde a Ud.



DANIEL MUÑOZ CABALLERO
Secretario Ejecutivo



SERGIO PÁEZ VERDUGO
Presidente

C/c. Coordinador del Comité de Auditoría Parlamentaria